

Constancia secretarial: Señora juez le informo que fue radicado mediante el correo electrónico institucional dos memorial allegando constancia del envío del telegrama a la curadora nombrada y solicitando impulso del proceso. Le informo igualmente que se consultó la Guía No. TL011074636CO de la empresa de mensajería 472 encontrando que dicha correspondencia fue entregada. A Despacho.

Medellín, 16 de junio de 2021



Juan David Palacio Tirado
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis de junio de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante	AMADO DE JESÚS TABORDA CARDONA
Demandado	LUCY OFELIA MORANO AGUDELO E INDETERMINADOS
Radicado	05 001 40 03 007 2017 00639 00
Asunto	DESIGNA CURADORA AD-LITEM NUEVAMENTE, INCORPORA SIN TRÁMITE

Teniendo en cuenta que en el presente proceso la curadora designada fue renuente en su obligación de asumir el cargo de curadora, se procede a reemplazarla.

En tal sentido, se designa como curadora ad-litem a la abogada NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL, quien se localiza en el teléfono 5117090. Correo electrónico: greco@une.net.co

Se pone de presente a la Curadora ad- litem designada, que desempeñará el cargo en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. La designada deberá concurrir inmediatamente al Juzgado a notificarse, una vez tenga conocimiento de la designación, so pena de las sanciones

disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte demandante deberá comunicar la designación en la forma establecida en el artículo 49 del C.G.P. en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, informándole el correo electrónico del Juzgado, esto es, cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de que la misma haga la manifestación a que haya lugar, y de ser procedente según lo manifestado proceder a notificarle del presente trámite.

Por ultimo, teniendo en cuenta que la abogada Ángela María Zapata Bohórquez, en calidad de curador ad-litem designada mediante auto del 17 de octubre de 2019, dentro del término de los cinco (5) días, no se presentó a notificarse, a pesar de haber recibido el correo electrónico, donde se le comunicó sobre el nombramiento de curador, así como tampoco demostró fuerza mayor o caso fortuito, que le haya impedido el cumplimiento de su deber, tal y como lo establece el inciso 1º del artículo 50 del Código General del Proceso, en consecuencia se ordena oficiar al COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, con el fin de que procedan de conformidad con la norma en mención.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZJUEZ MUNICIPALJUZGADO 007 CIVIL
MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72f8e997de9fae45c3562c0f0529d1234e91acd293c7726825f45b4b1
b725d70**

Documento generado en 16/06/2021 12:19:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 092 (E)** Hoy **17 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario